1	**OBJETO A CONTRATAR.**

Objeto del contrato: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO, APROVECHAMIENTO COMERCIAL Y SOSTENIBILIDAD DEL NUEVO ESTADIO OLÍMPICO DEL SOL DE SOGAMOSO"

2	**OBJETIVO DE ESTUDIO:**

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación.

Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente1, la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

3.	**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

3.2 ASPECTO TECNICO

Que la administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado, y con tal propósito desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el gobierno nacional, departamental y municipal las cuales deben ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de corto, mediano y largo plazo de las entidades públicas. En tal sentido, la acción institucional del Estado pretende extenderse a nivel regional, local y municipal, lo cual conlleva al surgimiento de mayores demandas de servicios por parte de todos los sectores de la sociedad, y de esta forma, el crecimiento de las actividades de la administración y de sus servidores públicos en ejercicio de sus funciones que deben realizarse en procura del principio de la transparencia y cumplimiento de la ley y la Constitución.

Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 209 de la carta en comento prevé que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, para el logro de la función administrativa descrita y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, la Entidad requiere contratar la Consultoría para estructurar un modelo de negocio, aprovechamiento comercial y sostenibilidad del nuevo estadio olímpico del sol de Sogamoso, teniendo en cuenta la entrega del mismo una vez finalizado el proceso contractual de licitación pública No. 20220400 cuyo objeto contractual es "CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL ESTADIO DEL SOL Y SU ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

El Municipio de Sogamoso, en cumplimiento de los principios de planeación, eficacia, eficiencia, responsabilidad y economía que orientan la función administrativa y la contratación estatal, debe garantizar que las inversiones realizadas en infraestructura pública se traduzcan en bienes y servicios efectivamente aprovechados por la comunidad y que, una vez culminada su construcción, cuenten con mecanismos adecuados que permitan asegurar su operación, administración, mantenimiento, aprovechamiento y sostenibilidad en el tiempo.

En este contexto, la puesta en funcionamiento del Nuevo Estadio Olímpico del Sol de Sogamoso representa para el Municipio una oportunidad estratégica para fortalecer la oferta deportiva, recreativa, cultural, social y de servicios de la ciudad, así como para generar un escenario susceptible de albergar eventos deportivos de carácter local, regional, nacional e internacional y actividades complementarias que contribuyan al desarrollo económico y turístico del territorio. No obstante, la existencia de una infraestructura de esta magnitud no garantiza, por sí misma, su sostenibilidad financiera ni su adecuado aprovechamiento comercial.

Por lo anterior, resulta necesario que el Municipio cuente con un estudio especializado que permita estructurar un modelo de negocio integral para el Nuevo Estadio Olímpico del Sol, a partir de un análisis técnico, jurídico, financiero, comercial, operativo e institucional que determine las alternativas más adecuadas para su administración, explotación económica y generación de ingresos, sin desconocer su naturaleza de infraestructura pública ni su finalidad de servicio a la comunidad.

La necesidad de la presente contratación se fundamenta, particularmente, en que el Municipio requiere contar con información técnica y financiera suficiente que le permita establecer cómo debe ser aprovechada económicamente la infraestructura, cuáles son sus potenciales fuentes de ingresos, qué actividades comerciales pueden desarrollarse, cuáles son los costos asociados a su operación y mantenimiento, qué esquemas de administración y explotación resultan jurídica y financieramente viables y cuáles son las condiciones necesarias para garantizar su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

En tal sentido, la consultoría deberá abordar, entre otros aspectos, la identificación y caracterización de los diferentes usos y unidades de negocio que puedan desarrollarse en el escenario deportivo; el análisis de la demanda potencial de servicios y eventos; la identificación de posibles usuarios, aliados estratégicos, patrocinadores, operadores y actores del sector privado; la determinación de alternativas de monetización de espacios y servicios; la estimación de ingresos y costos; y la formulación de escenarios financieros que permitan establecer la capacidad del escenario para contribuir a su propia sostenibilidad.

De igual manera, se requiere determinar las condiciones bajo las cuales podrán ser aprovechados comercialmente los diferentes espacios y componentes del estadio, incluyendo, según su viabilidad, escenarios para eventos deportivos, culturales y recreativos, publicidad y patrocinio, derechos de denominación, alquiler de espacios, locales o zonas comerciales, servicios complementarios, eventos masivos y demás actividades compatibles con la destinación y regulación aplicable a la infraestructura.

La estructuración del modelo de negocio deberá incorporar, además, un análisis de alternativas de gestión y operación, con el propósito de establecer si resulta conveniente que la administración y operación del escenario sea asumida directamente por el Municipio, por una entidad descentralizada o mediante alguno de los mecanismos jurídicos de colaboración, operación, explotación o aprovechamiento que resulten procedentes conforme al ordenamiento jurídico. Lo anterior permitirá que las decisiones posteriores de la Administración se adopten sobre bases técnicas y no exclusivamente sobre apreciaciones administrativas o presupuestales.

La contratación también resulta necesaria desde la perspectiva de la gestión eficiente de los recursos públicos, toda vez que una infraestructura deportiva de esta naturaleza implica costos permanentes asociados a vigilancia, servicios públicos, mantenimiento preventivo y correctivo, aseo, seguridad, administración, conservación de escenarios, actualización tecnológica y demás componentes necesarios para garantizar su funcionamiento. En consecuencia, resulta indispensable establecer previamente cuáles serán las fuentes de financiación y generación de recursos que permitan atender razonablemente dichos costos y evitar que la totalidad de las cargas económicas derivadas de la operación recaigan de manera permanente sobre el presupuesto municipal.

Así mismo, la consultoría permitirá identificar los riesgos asociados al modelo de explotación y establecer mecanismos para su adecuada distribución, administración y mitigación, incluyendo riesgos financieros, comerciales, operativos, jurídicos, de demanda y de mantenimiento, entre otros. Esto contribuirá a que las decisiones que posteriormente adopte el Municipio respecto de la administración y aprovechamiento del estadio respondan a criterios de sostenibilidad, eficiencia y protección del patrimonio público.

Debe resaltarse que la estructuración pretendida no se limita a determinar la posibilidad de obtener ingresos por el uso del estadio, sino que busca diseñar un modelo integral que armonice tres objetivos fundamentales: I) garantizar la finalidad pública y social de la infraestructura; II) maximizar su utilización y aprovechamiento durante el mayor número de periodos posibles; y III) establecer mecanismos de generación de ingresos que contribuyan a financiar su operación, mantenimiento y conservación.

De esta manera, el estudio permitirá transformar el Nuevo Estadio Olímpico del Sol de Sogamoso de una infraestructura cuyo funcionamiento genera obligaciones permanentes para la Administración, en un activo público con capacidad de generar valor social, deportivo, cultural y económico para el municipio, bajo un esquema de aprovechamiento debidamente estructurado y jurídicamente viable.

La necesidad de acudir a una consultoría especializada se encuentra justificada en el carácter interdisciplinario y técnico del objeto requerido, pues para su adecuada estructuración se requiere integrar conocimientos relacionados con estructuración de modelos de negocio, análisis de mercados, finanzas, infraestructura deportiva, operación de escenarios, comercialización, sostenibilidad, gestión de riesgos y régimen jurídico aplicable a los bienes y actividades de naturaleza pública. Dichos conocimientos especializados deben articularse mediante una metodología que permita entregar al Municipio productos técnicamente sustentados y susceptibles de ser utilizados

como insumo para la toma de decisiones administrativas y contractuales posteriores.

En consecuencia, la contratación permitirá a la Administración Municipal disponer de una hoja de ruta técnica, financiera, comercial, operativa y jurídica para la puesta en marcha y aprovechamiento del Nuevo Estadio Olímpico del Sol, identificando las alternativas de negocio, los escenarios de sostenibilidad, las condiciones de operación y las recomendaciones necesarias para su implementación.

Lo anterior se encuentra igualmente relacionado con el deber de planeación de las entidades estatales, en virtud del cual las decisiones de contratación y de administración de los bienes públicos deben estar precedidas de los estudios, análisis y evaluaciones que permitan determinar de manera objetiva las necesidades existentes, las alternativas disponibles, los riesgos involucrados y las condiciones más convenientes para el cumplimiento de los fines estatales.

Por tanto, la contratación de la consultoría para la **"ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO, APROVECHAMIENTO COMERCIAL Y SOSTENIBILIDAD DEL NUEVO ESTADIO OLÍMPICO DEL SOL DE SOGAMOSO"** resulta necesaria, pertinente y conveniente para el Municipio, en la medida en que permitirá contar con los insumos especializados requeridos para adoptar decisiones informadas respecto de la administración, operación, explotación y sostenibilidad de dicha infraestructura, procurando que la inversión pública realizada alcance su máxima utilidad social y económica, se preserve el patrimonio público y se garantice la prestación eficiente y sostenible de los servicios y actividades que puedan desarrollarse en el escenario.

En consecuencia, la realización de la presente consultoría constituye una actuación de planeación previa y estratégica, orientada a reducir la incertidumbre frente a la operación futura del escenario, identificar oportunidades de generación de ingresos, determinar los costos y requerimientos de funcionamiento, establecer alternativas jurídicas y administrativas de explotación y, en general, proporcionar al Municipio los elementos técnicos necesarios para adoptar el modelo de gestión y aprovechamiento que resulte más eficiente, sostenible y favorable para los intereses públicos.

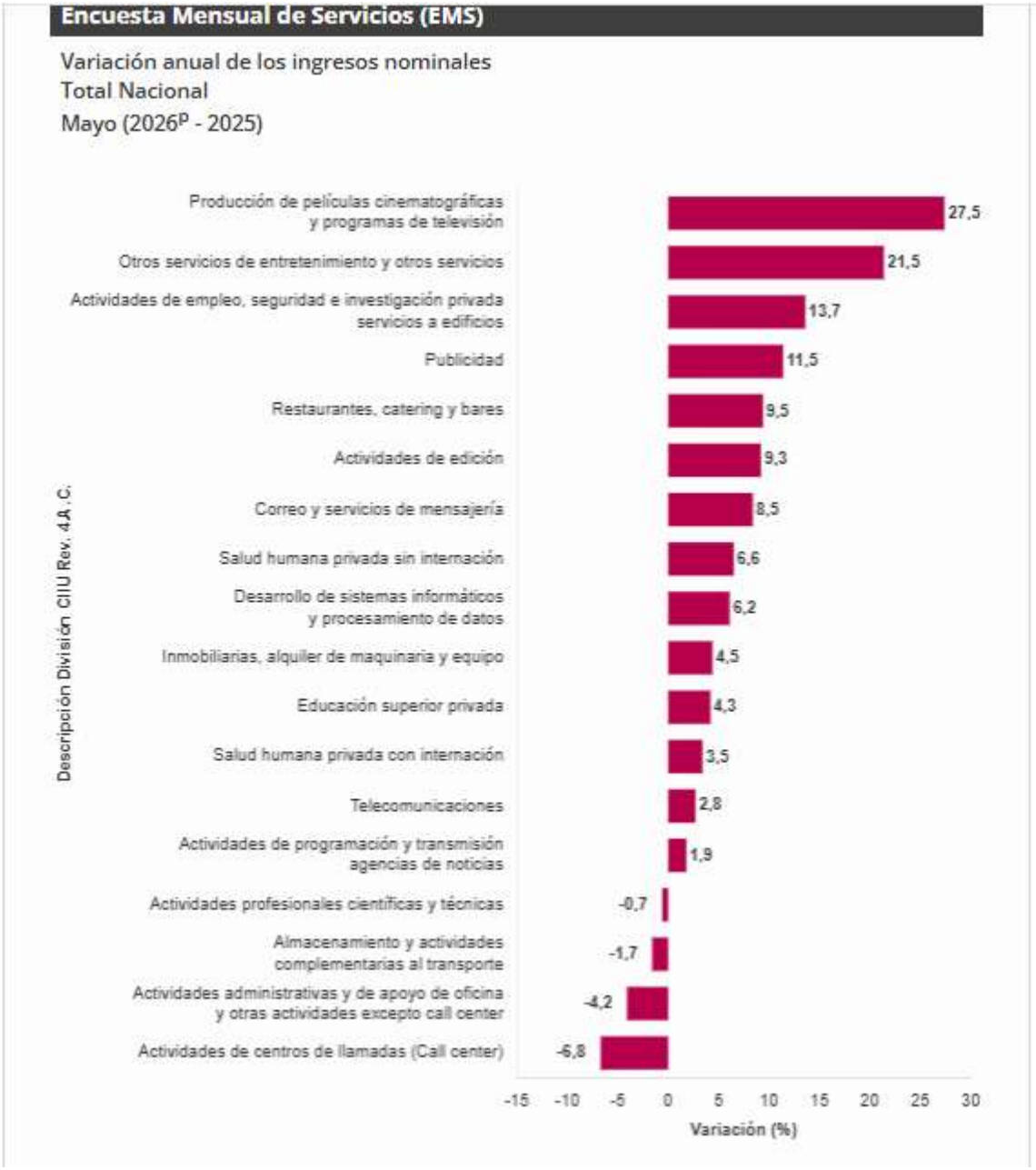
3.2. ASPECTO ECONÓMICO:

Productos que componen el sector. El sector de bienes y servicios se organiza en doce divisiones de gasto, las cuales se presentan a continuación:

- 01. Alimentos y bebidas no alcohólicas
- 02. Bebidas alcohólicas y tabaco
- 03. Prendas de vestir y calzado
- 04. Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles
- 05. Muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda
- 06. Salud
- 07. Transporte
- 08. Información y comunicación
- 09. Recreación y cultura
- 10. Educación
- 11. Restaurantes y hoteles
- 12. Bienes y servicios diversos

Fuente DANE

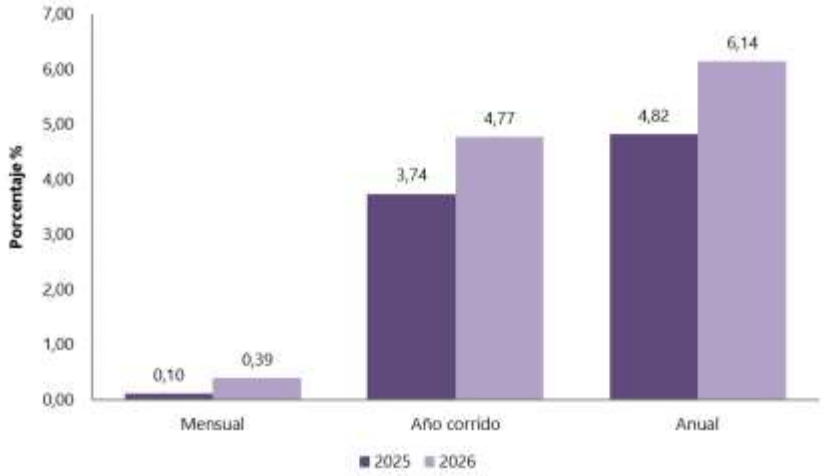
El sector de bienes y servicios se organiza en doce divisiones de gasto, por lo que se evidencia que los productos contenidos dentro del sector de bienes y servicios, objeto de estudio son de vital importancia para el funcionamiento del objeto del presente proyecto. Dentro de los principales productos del sector bienes y servicios se emplearán los alimentos, prendas de vestir y calzado, alojamiento, agua, electricidad, gas, muebles, transportes, bienes y servicios, entre otros. A continuación, se describen los agentes que componen cada producto del sector bienes y servicios en mención:


Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Variación anual de los ingresos nominales
Total Nacional
Mayo (2026P - 2025)
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
27,5
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
21,5
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada servicios a edificios
13,7
Publicidad
11,5
Restaurantes, catering y bares
9,5
Actividades de edición
9,3
Correo y servicios de mensajería
8,5
Salud humana privada sin internación
6,6
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
6,2
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo
4,5
Educación superior privada
4,3
Salud humana privada con internación
3,5
Telecomunicaciones
2,8
Actividades de programación y transmisión agencias de noticias
1,9
Actividades profesionales científicas y técnicas
-0,7
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
-1,7
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center
-4,2
Actividades de centros de llamadas (Call center)
-6,8
Descripción División CIIU Rev. 4 A.C.
-15 -10 -5 0 5 10 15 20 25 30
Variación (%)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de junio
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

4. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

4.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Junio 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,10	0,45	3,75	4,71	4,73	5,93
Vulnerables	0,08	0,45	3,76	4,84	4,62	6,06
Clase media	0,09	0,40	3,72	4,77	4,79	6,17
Ingresos altos	0,14	0,30	3,76	4,72	5,02	6,14
Total nivel de ingresos	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026P / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,9	4,3	-0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	17,6	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,1	8,5	1,5	0,1
J	División 58	Actividades de edición	-2,9	-1,2	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,2	3,2	2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	0,2	0,1	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,4	-3,5	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	4,7	0,8	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,1	1,1	-1,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,1	1,5	-0,4	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	10,9	0,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,8	18,8	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-1,4	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,3	-0,1	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	4,2	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,6	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	7,8	1,7	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,8	4,5	2,4	-1,0

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación

En febrero de 2026, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

En febrero de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2026ᵖ / febrero 2025)

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026ᵖ / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,8	2,2	-1,4	1,0	---
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,9	-0,3	0,0	-3,7	---
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,8	-1,7	-0,3	---
J	División 58	Actividades de edición	-10,3	-5,3	-3,6	-1,4	---
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,3	-0,4	5,2	-1,3	---
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,3	0,4	0,1	1,8	---
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,6	-1,3	-1,2	---
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,2	-0,0	0,7	0,6	---
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,3	0,0	-1,5	---
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,9	-0,6	-3,5	2,2	---
M	Clase 7310	Publicidad	-3,6	0,4	-4,3	0,3	---
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	0,4	0,2	0,2	-1,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-0,7	-4,8	-0,2	---
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-4,1	-1,2	-1,9	-1,2	---
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-0,1	-2,0	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,7	-1,0	-0,5	---
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,0	-0,1	0,1	-0,1	---
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,8	-1,6	-1,6	-0,6	---

Fuente: DANE, EMS.

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales * Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130. *** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854. Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En febrero de 2026, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2026ᵖ / febrero 2025)

En febrero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con febrero de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026ᵖ / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,9	6,5	6,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,5	12,8	5,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,7	11,5	9,1	--
J	División 58	Actividades de edición	7,3	2,9	4,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,1	5,7	9,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,7	3,3	5,4	--
J	División 61	Telecomunicaciones	14,0	10,2	3,8	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,7	0,0	0,7	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,4	6,1	3,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,3	2,3	5,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	12,1	8,0	4,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,6	6,0	8,2	5,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	15,5	7,5	8,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,1	13,5	6,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	0,7	1,1	3,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,0	4,1	5,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	2,5	4,7	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,6	8,1	8,4	--

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales * Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130. *** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854. Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En febrero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con febrero de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - febrero 2026ᵖ / enero - febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,2	1,9	12,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,0	-3,5	18,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	-1,2	19,8
J	División 58	Actividades de edición	-7,1	-10,2	8,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,0	4,8	13,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	1,5	10,6
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,2	-6,9	11,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,1	1,0	1,8
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,1	-1,0	9,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,9	-2,8	7,3
M	Clase 7310	Publicidad	7,7	-1,5	11,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,2	0,2	18,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,1	-6,6	13,8
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	0,9	-5,5	19,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	-1,2	5,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	-1,6	9,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,1	-0,0	7,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,4	-2,8	15,5

Fuente: DANE, EMS.

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional * Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal

En lo corrido de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025 - febrero 2026ᵖ / marzo 2024 - febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,6	3,0	7,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,1	-1,1	12,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,6	-0,5	12,8
J	División 58	Actividades de edición	-0,3	-5,9	7,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,3	-0,6	8,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	-0,6	6,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,1	-7,6	7,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,5	-0,4	5,9
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,5	0,0	8,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,4	-5,7	7,8
M	Clase 7310	Publicidad	8,6	-0,7	10,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,3	-0,6	11,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-5,0	8,5
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,2	0,8	11,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	-1,0	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,9	-2,4	6,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,8	0,2	8,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,0	-1,1	11,3

Fuente: DANE, EMS. p Cifra provisional * Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En el año móvil hasta febrero de 2026, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta febrero de 2025.

Indicadores de calidad

- El porcentaje de cobertura para febrero 2025 fue 97,3%.
- La tasa de no respuesta fue de 2,7%

Tabla 10. Tasas de cobertura e imputación por variable de ingresos, personal ocupado y costos de personal ocupado sin incluir costos de personal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal, según subsector de servicios.

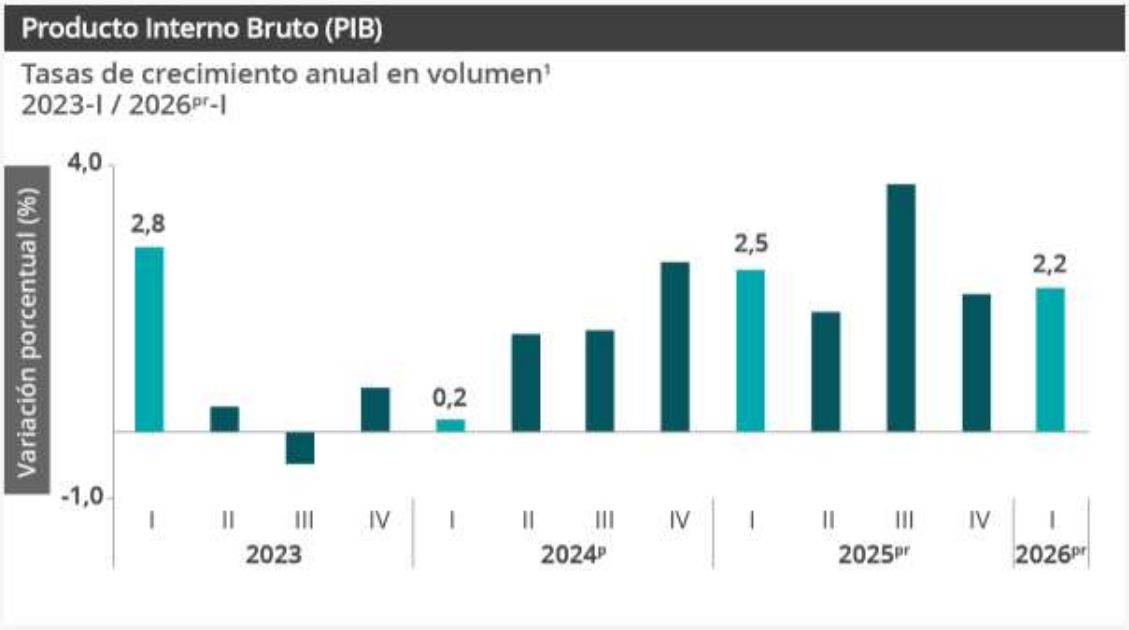
Tabla 12. Tasas de cobertura e imputación por variable de ingresos, personal ocupado y costos de personal ocupado sin incluir costos de personal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal, según subsector de servicios.

Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable (%)			Tasas de imputación por variable (%)		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	98,9	98,0	98,8	1,1	2,0	1,2
Correo y servicios de mensajería	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Restaurantes, catering y bares	99,3	98,9	99,2	0,7	1,1	0,8
Actividades de edición	97,8	98,4	98,7	2,2	1,6	1,3
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0

Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable (%)			Tasas de imputación por variable (%)		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Telecomunicaciones	99,8	95,8	98,2	0,2	4,2	1,8
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	96,0	96,6	96,1	4,0	3,4	3,9
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	99,3	99,1	98,7	0,7	0,9	1,3
Actividades profesionales científicas y técnicas	95,5	95,2	95,0	4,5	4,8	5,0
Publicidad	99,1	97,3	99,2	0,9	2,7	0,8
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	98,3	97,9	98,5	1,7	2,1	1,5
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Actividades de centros de llamadas (Call center)	98,4	98,1	99,3	1,6	1,9	0,7
Educación superior privada	98,1	98,6	97,9	1,9	1,4	2,1
Salud humana privada con internación	98,7	98,9	99,2	1,3	1,1	0,8
Salud humana privada sin internación	95,8	95,0	96,0	4,2	5,0	4,0

Información primer trimestre 2026pr

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

La selección del Contratista se realizará mediante MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993. la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

Ley 1150 de 2007

Artículo 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
A. Se publicará una invitación, por un término no interior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 10. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, Incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo Antenor, en el cronograma se establecerá: I) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. II) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso, en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. III) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado, IV) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar as Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2009 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los articulos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las Entidades territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

La alcaldía municipal de Sogamoso expidió Circular No. 2026101600000016 de 2026, mediante la fijó el límite de la cuantía para la modalidad de selección de mínima desde $0 hasta $78.790.725.

4.	**ESTUDIO DE LA OFERTA:**

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:

Los valores unitarios estimados para la presente contratación se determinaron de acuerdo al estudio de precios del mercado. Se anexan dos (2) cotizaciones, en dos (2) folios.
La Alcaldía Municipal de Sogamoso a través de la Secretaría de General obtuvo información de los siguientes proveedores en el mercado local de los servicios que se pretenden contratar, así:

			DEIVID MEJÍA	Gabriel Varela Pertuz	
Item	Servicio	Cantidad	Valor total	Valor total	**Valor total Promedio**
1	ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO, APROVECHAMIENTO COMERCIAL Y SOSTENIBILIDAD DEL NUEVO ESTADIO OLÍMPICO DEL SOL DE SOGAMOSO	1	$ 23.000.000	$ 23.000.000	**$ 23.000.000**
total	total				**$ 23.000.000**

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por los profesionales consultados, se evidenció que los valores ofertados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución contractual, tales como honorarios profesionales, desplazamientos, visitas técnicas, elaboración de informes, cargas tributarias, administración, equipos, herramientas, emisión de conceptos técnicos, certificaciones y demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

Con fundamento en el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas y el estudio de mercado realizado, la Entidad determinó el valor estimado del proceso contractual, garantizando que el mismo se ajusta a las condiciones técnicas, económicas y financieras requeridas para la correcta ejecución de la consultoría.

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

Los requisitos habilitantes de experiencia y del personal mínimo requerido se establecen atendiendo a la naturaleza, alcance, cuantía y complejidad técnica del objeto contractual, y tienen como finalidad verificar que los potenciales oferentes cuenten con la capacidad técnica, organizacional y profesional necesaria para ejecutar adecuadamente las actividades previstas.

En tal sentido, las exigencias definidas guardan una relación directa y proporcional con las obligaciones que deberá desarrollar el contratista, particularmente aquellas relacionadas con la consultoría, estructuración de estrategias de marketing y comercialización, gestión de patrocinios, planificación y coordinación de eventos, comunicaciones, logística, operación y desarrollo de proyectos de carácter deportivo y/o comunitario.

La exigencia de acreditar entre dos (2) y seis (6) contratos ejecutados y liquidados durante los últimos cinco (5) años permite demostrar experiencia reciente y verificable en actividades sustancialmente relacionadas con el objeto, sin exigir que la experiencia provenga exclusivamente de un único tipo de entidad, toda vez que se admite su acreditación tanto con entidades públicas como privadas.

A su vez, la escala establecida según el número de contratos y el valor mínimo facturado respecto del presupuesto oficial busca que la experiencia acreditada sea suficiente en términos de magnitud económica, pero conservando un criterio progresivo que permita acreditar la capacidad del proponente mediante diferentes experiencias acumuladas. De igual manera, los perfiles profesionales exigidos para el Director General del Proyecto, Coordinador de Comunicaciones, Medios y Patrocinios y Coordinador de Logística y Operaciones responden a las distintas áreas especializadas que intervienen en la ejecución contractual, de

manera que la formación académica y la experiencia general y específica solicitadas corresponden a las funciones que deberán desempeñar dentro del proyecto.

En particular, la experiencia específica relacionada con marketing, branding, estrategia comercial, comunicaciones, medios, patrocinios, logística, montaje y coordinación de eventos deportivos permite reducir los riesgos asociados a la ejecución y garantizar que las decisiones técnicas y operativas sean adoptadas por profesionales con conocimientos y experiencia comprobables en escenarios de similar naturaleza.

Por lo anterior, los requisitos habilitantes definidos no constituyen requisitos de calificación o factores de asignación de puntaje, sino condiciones mínimas destinadas a acreditar la capacidad e idoneidad del oferente y del equipo de trabajo, y se consideran proporcionales y razonablemente vinculados con las necesidades que pretende satisfacer la contratación.

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

Los requisitos exigidos permiten la participación de un número plural de proponentes, evitando barreras de acceso injustificadas y asegurando el principio de selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, las exigencias habilitantes se limitan a acreditar capacidad jurídica, experiencia relacionada y cumplimiento de condiciones técnicas básicas, necesarias para garantizar el adecuado suministro de los bonos y la calidad de las prendas objeto del presente proceso, sin imponer cargas excesivas o desproporcionadas para el mercado.

4.3. Proveedores MIPYME:

En el marco del presente proceso de contratación y conforme a los principios de promoción del desarrollo empresarial y fortalecimiento de la economía local, se evaluó la disponibilidad del mercado respecto de los bienes a suministrar. Del estudio realizado y de las cotizaciones allegadas, se evidencia que en el municipio de Sogamoso existe una cantidad suficiente de establecimientos comerciales que cuentan con la capacidad de proveer los artículos objeto del contrato, con cumplimiento de los requisitos de calidad, referencia comercial y disponibilidad inmediata.

El análisis de mercado permite concluir que diversas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas —MiPymes— del sector textil, vestuario y comercialización de prendas pueden participar en igualdad de condiciones, asegurando pluralidad de oferentes y competencia real. En consecuencia, la limitación a MiPymes resulta jurídicamente procedente y técnicamente viable, pues no restringe la participación injustificadamente, sino que se ajusta a la oferta existente y contribuye al desarrollo económico regional.

La restricción se realiza en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normativa que faculta a la entidad para promover la participación de empresas nacionales, especialmente las de menor escala, siempre que se verifique la existencia de mercado suficiente y que dicha medida no afecte la

selección objetiva. Al existir pluralidad de potenciales oferentes locales que cumplen condiciones técnicas y jurídicas, la limitación a MiPymes no afecta la competencia y se ajusta al principio de proporcionalidad y racionalidad del proceso.

Por lo anterior, y verificadas las capacidades comerciales locales, la entidad puede establecer válidamente la restricción a MiPymes, garantizando el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, el adecuado fortalecimiento de la economía regional y el cumplimiento del marco normativo que regula la contratación estatal.

5	**ESTUDIO DE LA DEMANDA:**

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

En los procesos realizados por la entidad en los años 2022, 2023 y 2024 participaron oferentes con establecimientos de comercio domiciliados en el municipio de Sogamoso por lo tanto se espera que los posibles oferentes sean aquellos que se encuentran domiciliados en la misma jurisdicción territorial. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". En este orden de ideas, el principal criterio para determina.

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DE PROCESO	VALOR
ALCALDIA DE SOGAMOSO	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ZONAL EN EL SUELO INDUSTRIAL POLÍGONO 8, COMO UNIDAD DE ORDENAMIENTO QUE PERMITA LA ARTICULACIÓN REGIONAL SOBRE EL CORREDOR INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	CM-MS-0052026 (Presentación de oferta)	$ 349.998.591
ALCALDIA DE SOGAMOSO	CONSULTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE ORIENTADA A LA DEPURACIÓN INTEGRAL DEL GRUPO 13 CUENTAS POR COBRAR, ASÍ COMO LA REVISIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DEL ESTADO DE LOS EXPEDIENTES DE COBRO COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES A VIGENCIAS ANTERIORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	CM-MS-0062026 (Presentación de oferta)	$124.915.000
ALCALDIA DE SOGAMOSO	CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MITIGACION DEL FENOMENO DE REMOCION EN MASA, UBICADO EN LA VEREDA MONQUIRÁ SECTOR PIEDECUESTA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	SMC-MS-0392024	$ 49.948.822

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DE PROCESO	VALOR
Municipio de Boavita	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ILUMINACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL ANATOLIO JIMÉNEZ SOLER, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIMENSIÓN SOCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2026.	IPMC-MB-047-2026	$ 9.100.000
Alcaldia de Tabio	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA	IPMC-015-2026	$ 23.779.723
INDERCAS	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO PARA LA LIGA DE BOXEO EN EL ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE.	INDERCAS-MC-046-2024	$ 36.246.875

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.

El valor estimado del contrato es de: **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MCTE ($23.000.000)**

Para asignar los precios a cada uno de los ítems se tuvo en cuenta los precios del mercado de cotizaciones obtenidas en el medio, a través del correo institucional a la solicitud de cotización a empresas comercializadoras y personas naturales de la región como son:

			DEIVID MEJÍA	Gabriel Varela Pertuz	
Item	Servicio	Cantidad	Valor total	Valor total	**Valor total Promedio**
1	ESTRUCTURACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO, APROVECHAMIENTO COMERCIAL Y SOSTENIBILIDAD DEL NUEVO ESTADIO OLÍMPICO DEL SOL DE SOGAMOSO	1	$ 23.000.000	$ 23.000.000	**$ 23.000.000**
total	total				**$ 23.000.000**

6 CONCLUSIONES:

presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS MCTE ($23.000.000)** valor estimado del contrato fue calculado mediante la elaboración de análisis de precios unitarios con 2 cotizaciones de proveedores de la localidad y se promedió, garantizando que la propuesta económica tenga validez y sea en orden de presupuesto ejecutable.

El valor estimado del contrato fue calculado mediante la elaboración de análisis de precios unitarios con 2 cotizaciones de proveedores de la localidad y se promedió, garantizando que la propuesta económica tenga validez y sea en orden de presupuesto ejecutable

7 ANEXOS:

CDP # 2026002041

ELIZABETH CARMENZA JAIMES RAMIREZ
Secretaria General

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Javier Ernesto Trujillo	Abogado Contratista -	

Reviso:

Nombre	Cargo	Firma
Sergio Benavides Flórez	Secretario del Deporte	